



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA**

**INFORME
INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRA**

Municipalidad de Quilicura

**Número de Informe: 101/2014
1 de julio del 2015**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 639/2015
OAF N°: 15.101/2014
REF N°: 186.932/2015

REMITE INFORME FINAL N°101 DE 2014,
SOBRE FISCALIZACIÓN A LAS OBRAS DEL
CONTRATO "CONSTRUCCIÓN JARDÍN
INFANTIL Y SALA CUNA CIUDAD NUEVA 3^{er}
LLAMADO", EJECUTADAS POR LA
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

SANTIAGO, 01 JUL 2015 15:52:58

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N°101 de 2014, debidamente aprobado, con el resultado de la fiscalización a las obras del contrato "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Ciudad Nueva 3^{er} llamado", ejecutadas por la Municipalidad de Quilicura.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Asimismo, cabe señalar que el contenido del presente informe, por aplicación de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, se publicará en el sitio web institucional.

Transcribese a la Directora de Control y al Secretario Municipal, ambos de la comuna de Quilicura, a la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a las Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de la División de Infraestructura y Regulación, y a las Unidades de Sumarios y de Seguimiento, ambas de Fiscalía, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA EUGENIA GODOY CORTÉS
Abogado
Subjefe División de Infraestructura y Regulación

AL SEÑOR
ALCALDE
JUAN CARRASCO CONTRERAS
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
QUILICURA



06 JUL 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 639/2015
OAF N°: 15.101/2014
REF N°: 186.932/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 01 JUL 2015. 052585

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 101 de 2014, debidamente aprobado, sobre fiscalización a las obras del contrato "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Ciudad Nueva 3^{er} llamado", de la Municipalidad de Quilicura, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA EUGENIA GULLOY CORTÉS
Abogada
Subjete División de Infraestructura y Regulación

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
QUILICURA



I. MUNICIPALIDAD DE QUILICURA OFICINA DE PARTES
07 JUL 2015
RECIBIDO

RTE
15/07/2015

06 JUL 2015

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISION DE AUDITORIA
COMITE DE AUDITORIA DE VIVIENDA

DIR N° 639/2015
CAF N° 15.101/2014
REF N° 186.932/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

SANTIAGO, 01 JUL 2015 052586

01 JUL 2015 052586

N° de fecha

Cumple con remitir a Ud. copia del oficio
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.



Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA EUGENIA GODOY CORTÉS
Abogada
Subdele División de Infraestructura y Regulación



A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
QUILICURA

06 JUL 2015

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORIA DE VIVIENDA

DIR N°: 639/2015
CAF N°: 15.101/2014
REF N°: 188.932/2015

REMITÉ INFORME FINAL QUE INDICA. _____

SANTIAGO, 01 JUL 2015 15:05:2587

N° 01 JUL 2015 15:05:2584
de fecha

Cumplo con remitir a Ud copia del oficio
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.



Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA EUGENIA GODOY CORTES
Abogada
Subdivisión de Infraestructura y Regulación



A LA SEÑORA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 639/2015
OAF N°: 15.101/2014
REF N°: 186.932/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 01 JUL 2015 15:05:588

01 JUL 2015 15:05:588

N° de fecha

Cumplo con remitir a Ud copia del oficio de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud



M^{ra} MORELIA ORELLANA FLORES
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Infraestructura y Regulación
Contraloría General de la República

09 JUL 2015

A LA SEÑORITA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORIA DE VIVIENDA

DIR N°: 639/2015
OAF N°: 15.101/2014
REF N°: 186.932/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO, 01. JUL 2015. 052589

01. JUL 2015. 052589

N°

de fecha

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,



AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



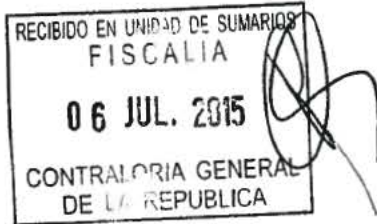
06/07/15

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORIA DE VIVIENDA

DIR N°: 639/2015
DAF N°: 15.101/2014
REF N°: 186.932/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.



SANTIAGO,

01 JUL 2015 052590

N° 01 JUL 2015 052584
de fecha

Cumple con remitir a Ud copia del oficio
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of connected loops and a long horizontal stroke.

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SUMARIOS
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 639/2015
OAF N°: 15.101/2014
REF N°: 186.932/2015

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

SANTIAGO,

01 JUL 2015 052591

N

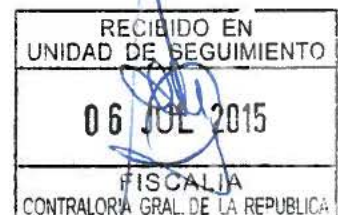
01 JUL 2015 052584
de fecha

Cumple con remitir a Ud. copia del oficio
de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.



A LA SENORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALIA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

DIR N°: 639/2015
OAF N°: 15.101/2014

INFORME FINAL N°101 DE 2014, SOBRE FISCALIZACIÓN A LAS OBRAS DEL CONTRATO "CONSTRUCCIÓN JARDÍN INFANTIL Y SALA CUNA CIUDAD NUEVA 3^{er} LLAMADO", EJECUTADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE QUILICURA.

SANTIAGO, 01 JUL. 2015

ANTECEDENTES GENERALES

En conformidad a las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se efectuó una fiscalización a las obras contempladas en el contrato "Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Ciudad Nueva 3^{er} Llamado", de la Municipalidad de Quilicura.

El equipo designado para desarrollar la fiscalización, estuvo integrado por el Sr. Mario Muñoz Pino y el Sr. Felipe Palacios García, auditor y supervisor, respectivamente.

Cabe precisar que con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento de la Municipalidad de Quilicura el preinforme de observaciones N°101 de 2014, de este Ente de Control, con la finalidad de que esa entidad formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio alcaldicio N°281 de 2015.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por finalidad constatar que las referidas obras se ajusten a las exigencias constructivas contenidas en las normas que regulan la materia y que se haya dado cumplimiento a los requerimientos técnicos y administrativos -estos últimos, en relación con la ejecución de los trabajos-, establecidos en los antecedentes que forman parte del respectivo contrato.

En específico, la revisión se enfocó en verificar que las partidas autorizadas por la inspección técnica para ser solventadas en los estados de pagos N°s 1 al 9, hayan sido ejecutadas acorde con las exigencias establecidas en las especificaciones técnicas y planos, y que las modificaciones de plazo y obras, se ciñeran a la normativa que regula el contrato.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a las Normas de Auditoría de este Organismo Superior de Control aprobadas mediante resolución exenta N°1.486, de 1996, y comprendió la realización de visitas selectivas a la citada obra practicadas el 8 y 18 de agosto de 2014, y 4 de febrero del presente año.

ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Nombre del contrato	Construcción Jardín Infantil y Sala Cuna Ciudad Nueva 3 ^{er} Llamado.
Financiamiento	Sectorial.
Unidad técnica	Municipalidad de Quilicura.
Inspector técnico	[REDACTED]
Ubicación	Nueva Delhi N°490, comuna de Quilicura.
Modalidad de contratación	Licitación pública (ID 2483-197-LP12)
Contratista	Constructora ZURQUI LTDA.
Decreto de adjudicación	Decreto alcaldicio N°313, de 7 de febrero de 2013.
Tipo de contratación	Suma alzada, sin reajustes.
Monto original del contrato	\$372.258.500.
Fecha de inicio	20 de marzo de 2013.
Plazo original del contrato	210 días corridos.
Aumentos de plazo	<ul style="list-style-type: none">- 90 días corridos, aprobado por decreto alcaldicio N°3.196, de 21 de agosto de 2013.- 55 días corridos, aprobado por decreto alcaldicio N°5.173, de 11 de diciembre de 2013.- 20 días corridos, aprobado por decreto alcaldicio N°114, de 22 de enero de 2014.- 30 días corridos, aprobado por decreto alcaldicio N°394, de 21 de febrero de 2014.- 60 días corridos, aprobado por decreto alcaldicio N°677, de 25 de marzo de 2014.- 60 días corridos, aprobado por decreto alcaldicio N°1.243, de 9 de mayo de 2014.- 90 días corridos, aprobado por decreto alcaldicio N°1.979, de 11 de julio de 2014.
Plazo total	615 días corridos.
Fecha de término legal	23 de octubre de 2014.
Estado actual	88,8% de avance físico al estado de pago N°9, de 29 de enero de 2014.

Fuente: Tabla confeccionada por el equipo de fiscalización en base a información contenida en los antecedentes del contrato.

El contrato en examen es financiado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, según convenio de transferencia de fondos, de 25 de junio de 2012, aprobado por resolución JUNJI N°15/957, de 27 de junio de 2012, suscrito entre esta última y la Municipalidad de Quilicura, la cual actuó como unidad técnica.

El proyecto comprende la construcción de cuatro salas de actividades para párvulos, con sus respectivas salas de hábitos higiénicos, y cuatro salas de lactantes, con dos salas de mudas y baños. La obra consta de dos niveles y su estructura está conformada principalmente por hormigón armado y albañilería, cubierta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

metálica, y obras exteriores de iluminación, circulaciones cubiertas, y áreas administrativas, de aseo y bodega, totalizando 867,81m² construidos, de acuerdo a lo señalado en el permiso de edificación N°100, de 27 de junio de 2013.

RESULTADO DE LA INSPECCIÓN

Del examen practicado se advirtieron las siguientes situaciones:

SOBRE ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

1. Sobre el estado de las obras.

Durante la ejecución del contrato, el municipio otorgó 7 aumentos de plazo -detallados en el acápite "Antecedentes del contrato" de este preinforme-, los que suman un total de 405 días corridos de prórroga, fijándose como fecha de término el 23 de octubre de 2014. Las ampliaciones fueron concedidas en virtud del análisis de posibles aumentos de obras que se requerían incorporar al contrato, y que significaban mayores recursos que estaban siendo solicitados a la JUNJI, como financista del proyecto. Estos aumentos, consideraban entre otros, cambio en la materialidad del edificio, nuevos patios de extensión, incorporación de tobogán de escape, puertas de emergencia, closets y muebles en general.

Pese a lo anterior, a la data de la primera visita a terreno, efectuada por este Organismo de Control el 8 de agosto de 2014, se verificó que las obras estaban inconclusas y no había personal de la empresa contratista trabajando. Situación similar a la advertida se constató en febrero del presente año, esto es, 3 meses después del plazo fijado para el término de los trabajos, incluidas todas sus prórrogas (anexo N°1, fotografías N°s1 a la 4).

A su vez, la caución entregada por el contratista para garantizar el fiel cumplimiento del contrato -boleta N°0444454, del Banco Crédito e Inversiones, por un monto de \$37.225.850-, en virtud de lo consignado en la letra b) del numeral 14 de las bases administrativas que regularon la licitación, se encontraba vencida desde el 22 de noviembre de 2014, sin que conste su renovación.

Siendo así, y aun cuando la empresa contó con un plazo mayor para ejecutar las obras, estas de igual modo quedaron inconclusas y abandonadas, sin que la Municipalidad de Quilicura haya gestionado el término anticipado del contrato por algunas de las causales establecidas en el numeral 12 de las bases administrativas del contrato.

Lo descrito, denota un incumplimiento por parte de la Municipalidad de Quilicura de lo prescrito en los artículos 3° y 5° de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en tanto las autoridades y funcionarios deben actuar con eficiencia, eficacia y velar por la idónea administración de los medios públicos, ya que no existió la debida protección a tales recursos, quedando la obra sin terminar, en estado de abandono y sin garantía alguna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

Es dable señalar que a enero del 2015, el municipio había solventado 9 estados de pago al contratista, los que totalizan un monto de \$330.665.014, cifra que corresponde a un 88,8% del total convenido.

En su respuesta al preinforme, el municipio expuso que mediante el decreto alcaldicio N°656, de 13 de marzo de 2015, puso término al referido contrato, lo que fue notificado al contratista el 18 de marzo del mismo año, por carta certificada. Agregó, que la liquidación correspondiente ya se encuentra sancionada por decreto alcaldicio N°904, de 6 de abril de 2015, encontrándose en proceso de notificación al contratista a través de la Secretaria Municipal.

Asimismo informó que, con el objeto de determinar eventuales responsabilidades administrativas por faltas a los artículos 3° y 5° de la citada ley N°18.575, mediante decreto alcaldicio N°603, de 13 de abril de 2015, se ordenó instruir un sumario administrativo.

Finalizó haciendo presente que, el 13 de marzo de 2015, mediante decreto N°657 de 2015, ya había ordenado instruir un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas por el vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento del contrato y la aplicación tardía de multas al contratista, proceso que se encuentra actualmente en tramitación.

Atendido lo expuesto por la entidad edilicia, la observación se mantiene. En lo sucesivo ese municipio deberá ceñirse estrictamente a las bases administrativas, particularmente en lo referido a las causales de término anticipado de los contratos y su oportuna aplicación, así como gestionar a tiempo la renovación o el cobro de las boletas de garantía que caucionan su fiel cumplimiento, observando los principios de control y resguardo del patrimonio público a que aluden los ya mencionados artículos 3° y 5°, de la ley N°18.575, lo que será verificado en próximas auditorías que sobre la materia efectúe este Ente Fiscalizador.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Contraloría General procederá a efectuar un procedimiento disciplinario con el fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos expuestos, por lo que ese municipio deberá, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, remitir a esta Contraloría los antecedentes de los procesos disciplinarios iniciados mediante los citados decretos N°657 y 904, ambos de 2015, para efectos de su acumulación según lo dispuesto en el artículo 4°, de la resolución N°510 de 2013, de este origen, que Aprueba Reglamento de Sumarios Instruidos por la Contraloría General de la República.

2. Sobre las obras ejecutadas.

a) En las inspecciones practicadas se verificó que los trabajos ejecutados en el segundo piso del ala oriente del edificio, entre los ejes A y B, no corresponden a los graficados en el plano ARQ-02, del proyecto que formó parte de la licitación.

Sin perjuicio de ello, no consta que el municipio haya efectuado alguna modificación de contrato, ni tampoco que la inspección técnica, quien acorde a lo señalado en el numeral 16 de las bases estaba a cargo de formular las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

observaciones que le mereciera la ejecución de las obras, haya representado tal situación al contratista, toda vez que conforme a la letra a), del numeral 17 del aludido pliego de condiciones, era obligación del adjudicatario ejecutar cabalmente las obras, de conformidad con todos los aspectos de las bases, especificaciones técnicas, antecedentes de la propuesta entregados por el oferente, presupuesto y del contrato que suscriba.

Cabe señalar, además, que los recursos para financiar dichas alteraciones fueron solicitados por la entidad comunal a la JUNJI, y ascienden a la suma de \$3.508.560 -conforme consta en el oficio DOM N°335, de 13 de agosto de 2013, del Director de Obras Municipales de Quilicura a la Directora Regional JUNJI-, los que a la fecha de esta fiscalización -febrero de 2015-, no han sido aprobadas por ese servicio.

Respecto a este punto, la entidad fiscalizada indicó que esto se explica porque el proyecto licitado presentó problemas de emplazamiento, por lo que se debieron realizar los estudios de cálculo respectivos para la ejecución del mismo, lo que a su vez generó modificaciones que, según informó el calculista del proyecto, se debieron a una deficiencia y mala calidad del terreno, lo que no permitía construirlo de acuerdo a la materialidad especificada en la licitación.

Agregó que no se concretaron modificaciones al proyecto por parte del municipio, y que, aun cuando el Inspector Técnico de Obras, ITO, que inspeccionaba la obra en aquella época solicitó en reiteradas ocasiones la documentación necesaria al contratista, éste hizo caso omiso, no acompañando la documentación pertinente para fundamentar la modificación o aumento, y de esa forma realizar el trámite administrativo correspondiente. Al respecto, el municipio adjuntó a su respuesta los folios N°s 4, 7, 8 y 12 del libro de obras, que acreditarían lo expuesto.

Lo informado por el municipio en su respuesta no hace más que confirmar lo objetado, ya que se comprueba que durante la ejecución de las obras, la empresa contratista introdujo modificaciones al proyecto -las cuales materializó-, sin que estas fueran aprobadas por la Municipalidad de Quilicura.

A su vez, sobre lo argumentado por la municipalidad, en cuanto a que el contratista habría hecho caso omiso a los requerimientos de la inspección, adjuntando al efecto diversos folios del libro de obra, cabe señalar que en ellos solo consta que, durante la etapa inicial de las obras -excavaciones-, la citada inspección requirió nueva planimetría al contratista, la cual fue entregada por éste los días 16 de abril y 13 de mayo, ambos de 2013, ello según folios N°s 14 y 16 del aludido documento, sin que se advierta que en forma posterior a esa data, se hayan autorizado cambios ni objetado la materialización de obras que no correspondían a las contratadas.

Por lo expuesto, corresponde mantener la observación. Esta situación será incorporada al procedimiento disciplinario que incoará este Ente de Control.

Sin perjuicio de ello, en el futuro, la Municipalidad de Quilicura deberá velar para que las inspecciones técnicas a cargo de los contratos que celebre, cumplan estrictamente con sus obligaciones, exigiendo a los contratistas el cumplimiento cabal de las condiciones que les imponen los contratos, lo que será objeto de fiscalización en próximas auditorías que sobre la materia efectúe este Ente de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

b) Por su parte, el muro norte de la "Sala de actividades N°1", ubicada en el segundo nivel del proyecto, presenta grietas que atraviesan el espesor de dicho elemento, sin perjuicio de ello, las partidas referidas a la ejecución de la obra de gruesa -ítem N°2-, de las cuales forma parte el aludido elemento, fueron solventadas en un 100% en el estado de pago N°8, de 22 de noviembre de 2013 (anexo N°1, fotografías N°s5 y 6).

En relación a este punto, la entidad examinada manifestó que, de acuerdo al procedimiento de pago, el contratista presenta un estado de avance de obras para después ingresar el estado de pago correspondiente, advirtiendo que con posterioridad a la revisión del avance, se pueden presentar deficiencias, las cuales no se relacionan con el "avance de partida". Adujo que, el pagar el 100% de una partida no significa su recepción, por cuanto la recepción provisoria es un procedimiento contemplado en el ítem 23 del pliego de condiciones, donde, en el caso de verificarse que las labores no están terminadas o en conformidad a los planos, especificaciones y/o normas, o se han empleado materiales defectuosos o inadecuados, la inspección técnica de obra no da curso a la recepción provisoria y elabora un informe detallado, fijando un plazo para que el contratista ejecute, a su costo, las labores o reparaciones que se determinen. Agregó que el mismo numeral, en caso de incumplimiento por parte del contratista, establece que la municipalidad está facultada para llevar a cabo la ejecución de las obras por cuenta del contratista y a su costo, con cargo a los saldos pendientes y a las garantías del contrato.

No obstante lo señalado por el municipio, y atendido que del análisis del documento "Detalle Liquidación" -adjunto al oficio DOM N°247 de 2015, mencionado en los vistos del decreto alcaldicio N°904 de 2015, que aprueba la liquidación del contrato en comento-, que es posterior a la visita efectuada por esta Contraloría General, se advierte que tal deficiencia no fue valorizada entre las partidas que se deben reparar por estar defectuosas, la objeción debe mantenerse.

De tal forma, ese municipio, deberá incorporar en la liquidación del contrato la valorización de la reparación de tal deficiencia, lo que será objeto de una próxima acción de seguimiento que realice esta Entidad de Control.

CONCLUSIÓN

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quilicura no ha aportado antecedentes suficientes que permitan subsanar las observaciones planteadas en este informe, por lo que todas se mantienen.

Ahora bien, en cuanto a la falta de gestión oportuna en el término anticipado del contrato, al vencimiento de la garantía que caucionaba su fiel cumplimiento, -ambas detalladas en el numeral 1-, y la ejecución de obras al margen de lo establecido en el contrato, sin que la inspección técnica representara tal irregularidad -letra a), del numeral 2-, todas del acápite "Sobre aspectos constructivos", de este informe, esta Contraloría General instruirá un procedimiento disciplinario tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos, debiendo ese municipio remitir a esta Contraloría, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, y según el anexo N° 2 de este informe, los antecedentes de los procesos disciplinarios iniciados mediante los decretos N°s657 y 904, ambos de 2015,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

para efectos de su acumulación, según lo dispuesto en el artículo 4°, de la resolución N°510 de 2013, de este origen, que Aprueba Reglamento de Sumarios Instruidos por la Contraloría General de la República.

A su vez, esa entidad edilicia deberá adoptar medidas con el objeto de subsanar las observaciones y dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Ceñirse estrictamente a las bases administrativas de los contratos que celebre, particularmente en lo referido a las causales de término anticipado y su oportuna aplicación, así como gestionar a tiempo la renovación o el cobro de las boletas de garantía que caucionan su fiel cumplimiento, observando los principios de control y resguardo del patrimonio público a que aluden los ya mencionados artículos 3° y 5°, de la ley N°18.575, ello en atención a lo detallado en el numeral 1, "Sobre el estado de las obras", del acápite "Sobre aspectos constructivos", de este informe final.

2. Velar para que los inspectores técnicos de obra, cumplan estrictamente con sus obligaciones, exigiendo a los contratistas el cumplimiento cabal de las condiciones que les imponen los contratos, incluidas las especificaciones técnicas y planos; lo anterior conforme se expuso en la letra a), del numeral 2, "Sobre las obras ejecutadas", del acápite "Sobre aspectos constructivos", del presente documento.

3. Remitir a este Ente de Control los antecedentes que acrediten la incorporación, en la liquidación del contrato, de la valorización de la reparación del muro norte de la "Sala de actividades N°1", ubicada en el segundo nivel del proyecto, conforme se indicara en la letra b), del numeral 2, "Sobre las obras ejecutadas", del acápite "Sobre aspectos constructivos", de este informe final.

Finalmente, respecto de aquella objeción que se mantiene para una acción de seguimiento, ese municipio deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el anexo N°2, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

FABIOLA CARREÑO LOZANO
Jefe Comité de Auditoría de Vivienda
Subdivisión de Auditoría
División de Infraestructura y Regulación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°1
(Fotografías de 4 de febrero de 2015)



Fotografía N°1
Vista exterior, muestra abandono de las obras



Fotografía N°2
Vista fachada y patio, muestra abandono de las obras



Fotografía N°3
Vista primer piso, muestra abandono de las obras



Fotografía N°4
Vista posterior, muestra abandono de las obras



Fotografía N°5
Grietas en Sala Actividades N°1, en el 2° nivel.



Fotografía N°6
Grietas en Sala Actividades N°1, en el 2° nivel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA
COMITÉ DE AUDITORÍA DE VIVIENDA

ANEXO N°2

INFORME DE ESTADO DE OBSERVACIONES

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
1. Sobre el estado de las obras. 2. Sobre las obras ejecutadas, letra a).	Falta de gestión oportuna en el término anticipado del contrato, vencimiento de la garantía de fiel cumplimiento, y ejecución de obras al margen de lo establecido en el contrato, sin que la inspección técnica representara tal irregularidad.	Remitir a esta Contraloría, en un plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes de los procesos disciplinarios iniciados mediante los decretos N°657 y 904, ambos de 2015, para efectos de su acumulación.			
2. Sobre las obras ejecutadas, letra b).	Valorización de la reparación del muro norte de la "Sala de actividades N°1", ubicada en el segundo nivel.	Remitir a este Ente de Control, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, los antecedentes que acrediten la incorporación, en la liquidación del contrato fiscalizado, de la valorización de la reparación del muro cuestionado.			




www.contraloria.cl